

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTIDOS (2022)

Como quiera que el escrito de nulidad formulado por la parte demandada, tiene como fundamento la falta de respuesta sobre el recurso de reposición formulado en contra el auto de fecha 1 de septiembre del 2022, habiéndose resuelto el mismo mediante proveído de esta misma fecha, se torna innecesario entrar a resolver la nulidad formulada.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN
(4)

Igm

